



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0849

SIN SERIE



## ACTA No. 11-2010 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas del día veintiséis de enero de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma 2-18 Zona 9, segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Ingeniero José Mauricio Radford Hernández, miembro Electo por el Congreso de la República; e, Ingeniero Enrique Cossich Mérida, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión la Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Presidenta del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:-----

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta número 10-2010
- III. Excusa
- IV. Evento de **CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**
- V. Resolución final del **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO**
- VI. Autorización de viaje a Los Ángeles, California, Estados Unidos de América
- VII. Recepción de manual
- VIII. Conocimiento de lo actuado en la selección de la ONG
- IX. Puntos varios
- X. Convocatoria de la sesión
- XI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10-2010.** Se procedió a dar lectura al acta 10-2010, la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo el 22 de enero del año en curso.-----

**TERCERO: EXCUSA.** El Directorio se da por enterado de la excusa escrita presentada por parte del Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo, Viceministro de Gobernación en



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



representación y por delegación del Ministro de Gobernación por no poder asistir a esta sesión de Directorio, en virtud de encontrarse en una reunión fuera del País.-----

**CUARTO: EVENTO DE CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** El Directorio se da por enterado del Dictamen Financiero número 005-2010, de fecha 21 de enero de 2010, remitido por la Dirección Financiera. Asimismo, mediante Resolución de Directorio número 006-2010, de fecha 26 de enero del año curso, aprobó **PRESCINDIR** de lo actuado por la Junta en revisión dentro del **EVENTO COMO CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** identificado con el Número de Operación Guatecompras **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1021877)**. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN 006-2010 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, Guatemala, veintiséis de enero del año dos mil diez.**

**ANTECEDENTES:** El Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala - Guatecompras- el **EVENTO COMO CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** Que de conformidad con las bases del *Evento de marras* publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, se indicó que la recepción de ofertas sería el día veintidós de diciembre del año dos mil nueve a las diez horas en punto (**10:00 a.m.**), dentro del evento identificado con el Número de Operación Guatecompras **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1021877)**. Para el efecto los miembros integrantes de la Junta **RESOLVIÓ ADJUDICAR** por medio del acta administrativa número cuatro guión dos mil diez (**4-2010**) de fecha siete de enero de dos mil diez y su rectificación plasmada en el acta administrativa cinco guión dos mil diez (**5-2010**) de fecha ocho de enero de dos mil diez, a favor de las entidades 1) **GBM DE GUATEMALA,**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**



**SOCIEDAD ANÓNIMA** quien se identifica con el número de identificación tributaria treinta y dos mil doscientos treinta y tres guión cuatro (32233-4) **POR EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS**, por un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 6,856,080) Y 2) CÓMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS. SOCIEDAD ANÓNIMA** quien se identifica con el número de identificación tributaria ciento cincuenta mil novecientos treinta y ocho guión uno (150938-1) **POR EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS**, por un valor total de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q 1,094,647.20)**. Para el efecto se emite la siguiente parte considerativa: **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de Dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas "Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento". **CONSIDERANDO** Que después de haberse llevado las etapas que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República dentro del **EVENTO COMO CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** identificado con el Número de Operación Guatecompras **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1021877)**. **CONSIDERANDO** Que fue necesario mediante la resolución cero cero cuatro guión dos mil diez (004-2010) de fecha catorce de enero del año dos mil diez, ordenar la revisión de las actuaciones sometidas a consideración de este Directorio, en cuanto a los siguientes puntos **A) Especificaciones Técnicas Requeridas** detalladas en el capítulo uno (I), **B) Documentos Fundamentales** determinadas en el punto dos (2) del capítulo dos (II); y **C) Criterios de Calificación** detallados en el Capítulo Quinto (V), todos los capítulos relacionados de las bases del **EVENTO COMO CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** identificado con el Número de Operación Guatecompras **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1021877)**. **CONSIDERANDO** Que fue recibido el Dictamen financiero número 005-2010 de fecha veintiuno de enero de dos mil diez en el que el Director Financiero de la institución dictamina que (SIC) "*Que no es factible efectuar el arrendamiento de las 770 computadoras y 620 impresoras anteriormente detalladas, en vista de que el RENAP no cuenta con los recursos económicos por Q.9,960.000 en este momento*

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**



para cubrir los compromisos de pago de dicho servicio". **POR TANTO:** Con base a los antecedentes, parte considerativa y lo estipulado en el artículo tres (03) del Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", este DIRECTORIO al hacer el análisis de las actuaciones **RESUELVE:** I) **PRESCINDIR** de lo actuado por la Junta en revisión dentro del **EVENTO COMO CASO DE EXCEPCIÓN NÚMERO 01-2009 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS Y SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** identificado con el Número de Operación Guatecompras **UN MILLÓN VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (1021877)**, en la que se adjudicara a favor de las entidades: 1) **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** quien se identifica con el número de identificación tributaria treinta y dos mil doscientos treinta y tres guión cuatro (32233-4) **POR EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SETECIENTAS SETENTA (770) COMPUTADORAS**, por un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 6,856,080)** Y 2) **CÓMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** quien se identifica con el número de identificación tributaria ciento cincuenta mil novecientos treinta y ocho guión uno (150938-1) **POR EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE SEISCIENTAS VEINTE (620) IMPRESORAS**, por un valor total de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q1,094,647.20)** por no contar con disponibilidad presupuestaria que garantice la ejecución de lo resuelto dentro del presente evento dentro del ejercicio fiscal del año en curso. II) Instruir al Director ejecutivo para que proceda de conformidad con lo que establece el artículo treinta y siete del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado". III) Publíquese en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- para los efectos legales correspondientes. IV) Notifíquese. **CITA DE LEYES:** Artículos y leyes citadas así como los Artículos 1, 2,3,5,6,7,8,9,10,11,15 o) del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas";1,2,9, 9.4.2,10,11,33,35,36,37 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y 1,4 bis,8,12, del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado".-----

**QUINTO: RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO.** El Directorio se da por enterado del Dictamen número 5064-2009, de fecha 22 de diciembre de 2009, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, mediante Resolución de Directorio número 007-2010, de fecha 26 de enero del año curso, se **DECLARÓ SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



**JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO** en contra de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40295**. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN 007-2010 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala veintiséis de enero del año dos mil diez. Para emitir resolución, se tiene a la vista el expediente completo del procedimiento dentro del **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO**, en contra de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40295**.

**ANTECEDENTES:** El licenciado **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO**, interpuso Recurso de Revocatoria en contra de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40295**, en la cual se declara improcedente la inscripción y anotación de la identificación de persona de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO**, por medio de mandatario, por considerar que este es un acto de carácter personalísimo y que requiere que sea hecho por el mismo otorgante. **RESUMEN DE LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE Y LAS INSTITUCIONES QUE POR MANDATO DEBEN EVACUAR AUDIENCIA.** El recurrente reitera lo manifestado dentro del cuerpo del recurso de revocatoria solicitando que éste sea declarado **CON LUGAR** y en consecuencia se revoque la resolución recurrida y se efectúe la inscripción y anotación de marras. La Dirección de Asesoría legal de esta Institución, opina que el **RECURSO DEBE SER DECLARADO SIN LUGAR**, que con relación a los argumentos vertidos el artículo 5 del Código Civil es determinante en indicar que la identificación de persona se establece por medio de declaración jurada hecha en Escritura Pública, por la misma persona si fuere mayor de edad o por sus padres que ejercieren la patria potestad. También señala que podrá hacerlo cualquier persona que tenga interés en la identificación conforme lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, remitiendo a la Identificación de Tercero contemplada en el artículo 440 del cuerpo legal citado y que dado que se norma el caso en que la persona a quien se requiera identificación haya fallecido, lo que no es el caso concreto ya que la persona aun se encuentra con vida. La identificación de persona es un acto personalísimo y es por ello que indica claramente el Código Civil Guatemalteco que el mayor de edad hará uso de este derecho mediante declaración jurada, llevando intrínseco la responsabilidad personal de responder civil y penalmente si su declaración adolece de veracidad, misma que no puede ser delegada a su mandatario y por ello la figura del mandato no puede ser acogida en este tipo de actos, ya que el presupuesto es que para ser



No. 0854

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**



objeto de mandato, todos los actos y o negocios para los cuales la ley no exige intervención personal del interesado. La Procuraduría General de la Nación (PGN), señala que el recurso de revocatoria debe ser declarado **SIN LUGAR Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, ya que (SIC) "...no es posible legalmente, hacer la inscripción y anotación de la identificación de persona por medio del Mandatario, ante lo cual es de atender, que tal como consta en el mandato otorgado no es posible legalmente, hacer la inscripción y anotación solicitada, toda vez que en el mismo no se cumplieron en forma plena con los siguientes supuestos, siendo el primero de ellos que la mandante le hubiera delegado expresamente la facultad a su mandatario a diligenciar la identificación de persona; y segundo que la mandante hubiere declarado ante el notario que constante y públicamente uso nombre propio o apellido distinto del que consta en su partida de nacimiento, o que uso incompleto su nombre, o hubiera omitido alguno de los apellidos que le corresponden, indicando en forma taxativa cuales habían sido los utilizados." Con base a los antecedentes y lo manifestado por el recurrente y las instituciones que por mandato legal deben evacuar audiencia se emiten los siguientes considerandos: **CONSIDERANDO:** Que la ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado. -----

**CONSIDERANDO:** Que dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla.-----

**CONSIDERANDO:** Que los motivos de la impugnación hechas por el recurrente totalmente no advierten que pueda accederse a lo planteado, toda vez que la solicitud de inscripción y anotación de Identificación de Persona de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO**, no es procedente que pueda solicitarse por medio de su mandatario, ya que al momento de que esta fuera solicitado por este último, dicha solicitud no reviste de los presupuestos fundamentales para que pueda ser acogida. La Diligencia de marras es considerado como un acto *personalísimo* y requiere consecuentemente que solo la persona que lo necesita sea la que pueda hacer constar tal solicitud ante el Registro Civil de las Personas respectivo, cuestión que hace a la figura del mandato como un mecanismo no idóneo para su planteamiento, ya que la ley de la materia exige la intervención personal del interesado.

**POR TANTO:** Con base a lo considerado este Directorio, **I. DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO EL RECURSO DE REVOCATORIA JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la señora **DINA ELIZABETH RÍOS CASTILLO** en contra de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de



## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40295**. **II. Se CONFIRMA la resolución impugnada** fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40295**. **III. Notifíquese.- CITA DE LEYES: Artículos y Leyes Citadas**, 1,2,3,8,9,10,11,12,13,15 inciso "H" del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,3,4,7,10,11,12,13,15,17 del Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas "Ley de lo Contencioso Administrativo".-----

**SEXO: AUTORIZACIÓN DE VIAJE A LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El Directorio mediante Acuerdo de Directorio número 09-2010, de fecha 26 de enero de 2010, aprobó **nombrar** a la Licenciada Patricia Cervantes, Licenciado Francisco Cuevas, Ingeniero Mauricio Radford e Ingeniero Enrique Cossich, para que realicen una visita al Consulado General de Guatemala en Los Ángeles, California de Estados Unidos de América, con el objeto de establecer estrategias y acciones que conlleven a un beneficio mutuo para el RENAP y la Cancillería, a fin de brindar mejores servicios a la población guatemalteca residente en el Extranjero; actividad a efectuarse en la ciudad de Los Ángeles, California de Estados Unidos de América del 18 al 21 de febrero del año en curso.-----

**SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE MANUAL.** El Directorio se da por enterado de nota UNP-07-2010, de fecha 26 de enero de 2010, remitida por la Unidad de Normas y Procedimientos, con la cual traslada para análisis y posterior aprobación por parte del Directorio del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Compras del RENAP.-----

**OCTAVO: CONOCIMIENTO DE LO ACTUADO EN LA SELECCIÓN DE LA ONG.** El Directorio se da por enterado de oficio DE-0370-2010, de fecha 26 de enero de 2010, remitida por la Dirección Ejecutiva, con el cual envía copia de ofertas económicas y acta de cierre que corresponden al evento para la contratación de una ONG, para adjudicar la administración de recursos financieros para el desarrollo del proyecto de remodelación de sede central del RENAP, dichos documentos quedan para revisión y análisis por parte del Directorio. Asimismo, el Director Ejecutivo informó al Directorio sobre el proceso que se realizó para la selección de la ONG e indicó que en dicho acto estuvo presente el representante de Transparencia Internacional y Acción Ciudadana.-----

**NOVENO: PUNTOS VARIOS. A. PLAN PILOTO.** El Ingeniero Radford sugiere que se haga un plan piloto para laborar el sábado 30 de enero del año en curso, de 08:00 a 13:00 horas en los Registros Civiles de toda la República y Bodega de la zona 11, para que durante ese día se enrole y se extiendan certificados de nacimientos de los ciudadanos, con la salvedad que no será obligatorio para el personal laborar en ese día. Por lo que el Directorio autoriza dicho plan piloto e instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se informe al respecto.-----

**B. INFORME DE LA SEDE DE EL ASINTAL, RETALHULEU.** El Directorio se da por enterado de la reunión que se sostuvo el Registrador Central de las Personas, Jefe de



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0856



Supervisores Administrativos y Jefe de Supervisores Registrales con los Diputados Héctor Nuila y Walter Félix de la Bancada URNG, en la sede del municipio de El Asintal, del departamento de Retalhuleu, para tratar asuntos relacionados al RENAP.-----

**C. REVISIÓN DE PENDIENTES.** La Licenciada Cervantes solicita al Director Ejecutivo que se informe sobre el Proyecto en el que se plantee la sistematización del proceso de inventarios y de los procesos administrativos que sean necesarios, así como la creación del software necesario para su sistematización y recurso humano para tener los controles administrativos. A lo cual el Director Ejecutivo manifestó que actualmente se está trabajando en la sistematización de los procesos administrativos y financieros por parte de la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, la Licenciada Cervantes reitera lo solicitado en relación al monitoreo de los reportes semanales de las sedes, relacionados con las fallas/errores de los sistemas del SIRECI y SIBIO, a fin de determinar si dichos sistemas están lentos o sin sistema o no imprime o si existe error de datos o no hay señal, entre otros.-----

**D. NOTA DE PRENSA.** La Licenciada Cervantes solicita al Director Ejecutivo que se informe sobre la nota publicada en Prensa Libre sobre la inscripción de adopciones, a lo cual el Director Ejecutivo informó que el Registrador Central de las Personas, enviará el informe correspondiente. La Licenciada Cervantes solicita que se envíe una nota aclaratoria sobre dicha publicación.-----

**DÉCIMO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO.** La Licenciada Cervantes, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día viernes veintinueve de enero de dos mil diez, a las quince horas, en la Sala de Sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas.-----

**DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecisiete horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en nueve hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón  
**Magistrada Tribunal Supremo Electoral**  
**Presidenta del Directorio**

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández  
**Miembro del Directorio**  
**Electo por el Honorable Congreso de la República**

No. 0857



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Enrique Cossich Menda".

Ingeniero Enrique Cossich Menda  
Director Ejecutivo

